



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, - 8 MAY 2006

VISTO el Expediente N° 1.126.477/05 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 84/113 del Expediente N° 1.126.477/05 obra el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.) y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE HORMIGÓN ELABORADO (AAHE), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan su facultad de negociar colectivamente conforme constancias del expediente, en el que obra a fojas 78/80 la Disposición D.N.R.T. N° 25, de fecha 22 de Marzo de 2006, por la que se conforma la pertinente Comisión Negociadora a los fines de alcanzar un convenio de trabajo que contemple al personal obrero que se desempeña específicamente en la actividad de Elaboración y Distribución de Hormigón y/o Mortero.

Que la vigencia del convenio está estipulada en dos (2) años, a partir de la fecha de su homologación por la Autoridad de Aplicación.

Que conforme al ámbito personal y territorial de aplicación, el mismo incluye a los trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en las tareas de elaboración, traslado y provisión de hormigón y/o mortero, quedando comprendido la colocación de los hormigones en obra con elementos mecánicos como bombas de hormigón, equipos complementarios de las mismas como ser equipos de remolque y/o traslado de bombas y toda otra actividad accesorio, coadyuvante y/o complementaria, con exclusión expresa del personal señalado en el Artículo 8, y alcanza a los beneficiarios de todo el radio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que dicho ámbito personal y territorial de aplicación del convenio de marras, está circunscripto a la coincidencia de la representatividad de la entidad de





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

empleadores pactantes con la de la asociación sindical, emergente de su personería gremial.

Que del análisis del convenio se concluye que su contenido y términos se ajustan a la normativa en la materia, con la salvedad de que lo acordado por las partes en su Artículo 27, respecto a Vacaciones, no reemplaza la autorización administrativa que prevé la legislación laboral vigente.

Que las partes acreditaron la representación invocada, con la documentación presentada en autos y lo ratificaron en todos sus términos y contenido.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.) y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE HORMIGÓN ELABORADO (AAHE), obrante a fojas 84/113 del Expediente N° 1.126.477/05.

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Convenio Colectivo de Trabajo, obrante a 84/113 del Expediente N° 1.126.477/05.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

221
2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

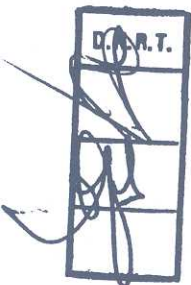
ARTÍCULO 4°.- Gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Convenio homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

221

RESOLUCIÓN S.T. N°




Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO